

## RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: JUAN DE DIOS VÁZQUEZ GELACIO

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CANDELA

EXPEDIENTE NÚMERO: 303/2014

En la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día once de septiembre del año dos mil catorce, el suscrito Consejero del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, licenciado **Jesús Homero Flores Mier**, asistido del Secretario Técnico, licenciado **Javier Diez de Urdanivia del Valle**, y en virtud del oficio número ICAI/1395/14, recibido en fecha veintiocho de agosto del año dos mil catorce, remitido por el mismo funcionario, en donde se turna el recurso de revisión presentado por **Juan de Dios Vázquez Gelacio** se dicta el siguiente:

### ACUERDO

Visto el recurso y anexos, de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, téngase a **JUAN DE DIOS VÁZQUEZ GELACIO** por interponiendo Recurso de Revisión, en contra del **Ayuntamiento de Candela**, por la respuesta en razón de la solicitud de información presentada ante el sujeto obligado el día veinticinco de junio del presente año.

Con fundamento en los artículos 120 fracción VI y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, **SE ADMITE** el presente Recurso de Revisión. Fórmese y regístrese el expediente, bajo el número respectivo 303/2014.

En términos del artículo 125 del ordenamiento en mención y en uso de la suplencia del presente recurso de revisión, se consideran como anexos del presente medio de

impugnación, el acuse de recibo de la solicitud de información de fecha veinticinco de junio del año dos mil catorce, mediante el cual se requiere *"En el presupuesto ejercido por programa del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2014 dice que el departamento de presidencia gastó \$ 515,267.00 pesos en Servicios Personales, solicito la información donde especifique a que personas se les esta otorgando este dinero o quien interviene en este gasto, con el desglose total de este gasto. También dice que se gastó \$30,532.00 pesos en Materiales y útiles de Oficina de Impresión y Reproducción solicito las facturas, notas de remisión y los nombres de los proveedores donde se empleó este gasto; dice también que se gastó \$2,987.00 pesos en Alimentación al Personal, solicito el documento donde especifique a que personal se refiere y donde se empleó este gasto, con factura o nota de remisión; dice también que se gastó \$100,015.00 pesos en Materiales y Artículos de Construcción Manteniendo o de cualquier naturaleza, solicito los documentos donde especifique las facturas notas de remisión y los proveedor en que se gastó res donde se empleó este gasto; dice también que se gastó \$212,129.00 pesos en Combustible, Lubricantes y Mantenimiento a Vehículos, solicito ver la documentación que especifique a quienes se les otorgo este beneficio, con su nombre y puesto en el municipio. los proveedores a los que se les consumió este material, las facturas o notas de remisión donde se empleó este gasto, los vehículos a los que se les dio mantenimiento y quien lo realizó, taller o persona; también dice que se gastó \$51,100.00 pesos en Transferencias a los Sectores Sociales y privados, sin Fines de Lucro, solicito la información documentada que especifique a que sectores se refiere y los montos que recibió cada sector; también dice que se gastó \$60,190.00 en gastos por los Servicios Oficiales, solicito ver los documentos donde especifique a que servicios se refiere, con sus respectivas facturas, notas de remisión y donde se empleó este gasto. También en el departamento de Presidencia en Inversión en Activos dice que se invirtieron \$3,200.00 pesos en Adquisiciones de los Bienes e Inmuebles solicitoo ver la documentación donde especifique a que vienes se refiere y las facturas o notas del coste de este. Por último solicito el acuerdo o acta de cabildo donde el Ayuntamiento aprobó la manera en que se empleó este recurso, con las firmas y autorización del mismo.*

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

[www.ica.org.mx](http://www.ica.org.mx)

Las notificaciones oficiales al recurrente, se realizarán en el domicilio marcado para tal efecto por el recurrente.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 126 fracción IV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, con las copias certificadas de la documentación, dese vista a la **AYUNTAMIENTO DE CANDELA** para que produzca su **CONTESTACIÓN** que deberá rendir por oficio y a este Instituto debidamente fundada y motivada, en un plazo máximo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo. Para tal efecto se adjunta copia de los documentos que integran el expediente.

Con fundamento en el artículo 133 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se hace del conocimiento de la autoridad recurrida que la falta de contestación hará presumir como ciertos los hechos que señaló el recurrente, siempre que estos le sean directamente imputables, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con la ley de la materia, habida cuenta que la inobservancia y desacato al presente acuerdo se considera falta administrativa en los términos del artículo 141 fracción XIII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila y demás ordenamientos aplicables.

De igual forma en cumplimiento a lo dispuesto, por el artículo 28 fracción I, 47, 48 fracción II, 49, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, hágase del conocimiento del recurrente que la resolución definitiva que se dicte en el presente recurso de revisión, una vez concluido, será pública, así como el expediente respectivo, mismo que podrá ser consultado por cualquier persona, conforme al procedimiento de acceso a la información, previsto en el mismo ordenamiento, así también, el derecho que le asiste, para manifestar, hasta antes que se dicte la resolución, su consentimiento de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación, en la inteligencia de que la falta de

oposición conlleva a su consentimiento para que la resolución que recaiga la revisión, se publique sin supresión de datos.

Así lo instruye el Consejero licenciado **Jesús Homero Flores Mier** en términos de lo dispuesto por el artículo 120 fracción VI y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila; en los artículos 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, actuando con el Secretario Técnico del organismo de conformidad con el artículo 57 fracción XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien da fe.

**Notifíquese.**



**JESÚS HOMERO FLORES MIER  
CONSEJERO INSTRUCTOR**



**JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE  
SECRETARIO TÉCNICO**